

COMITÉ DE SELECCION

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MDLB – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ICA DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2552839

En el distrito de la Brea, a los 16 días del mes de noviembre del 2023 en la oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de la Brea, siendo las 09:26 horas se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Formato EF N° 002-2023-GM de fecha 02 de noviembre de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2023-MDLB – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución de Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ICA DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2552839**, con un valor estimado de **S/ 714,055.91 (SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA y CINCO CON 91/100 SOLES)**, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES la admisión, evaluación de las Ofertas, calificación de la oferta y otorgamiento de la buena pro.

El quorum que exige la normativa de contratación pública se contó con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente : CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
Primer Miembro : SORAYA PAMELA NOE NORES
Segundo Miembro : WILLIANS CORONADO FLOREANO

PRIMERO: DEL PROCESO DE INSCRIPCION:

Al presente proceso se registraron los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20484222844	CORPORACION HUASCARAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20525489931	COSAT INDUSTRIAL S.R.L.	06/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20526459726	IMPERIOCUSPY E.I.R.L.	08/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20526530374	C & T AILSA SRL	06/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20526609710	DELVENI E.I.R.L.	11/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20529805854	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES COSTA AZUL E.I.R.L.	06/11/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	04/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	04/11/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	06/11/2023	Válido

COMITÉ DE SELECCION

11	Proveedor con RUC	20602633412	CORPORACION VALLE DEL NORTE S.R.L.	09/11/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20608597361	RIVAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	06/11/2023	No válido
13	Proveedor con RUC	20610737979	ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	12/11/2023	Válido

13 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 11 a 13. Página 2 / 2.



SEGUNDO: DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Al presente proceso presentaron su propuesta los siguientes postores:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS
Nomenclatura	AS-SM-5-2023-CS-MDLB-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ICA DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2552839
Número de Contratación	MD-2023-161

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: []

Estado de la propuesta: [Seleccione] Buscar Limpiar

[Regresar](#)

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20526530374	C & T AILSA SRL	14/11/2023	22:46:40	20526530374	14/11/2023	22:47:27	Enviado	Valido		
2	20526459726	IMPERIOSUPY E.I.R.L.	14/11/2023	22:51:57	20526459726	14/11/2023	22:54:21	Enviado	Valido		
3	20610737979	CONSORCIO ICA	14/11/2023	22:06:11	20610737979	14/11/2023	22:06:27	Enviado	Valido		

TERCERO: ADMISION

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores que han registrado sus propuestas para el presente procedimiento de selección, realizando la verificación de los documentos; el comité de selección indica que de conformidad con lo establecido en la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N°344-2019-TCE-S1), en donde se precisa, que es deber de cada postor ser diligente en la presentación de sus ofertas, de tal manera que se pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin incurrir a interpretaciones.

De acuerdo con la revisión efectuada, a continuación, se detalla si las ofertas contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases:

CUADRO RESUMEN DE ADMISION DE LAS OFERTAS:

N.	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA								ESTADO
		Anexo 01	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo 02	Anexo 03	Anexo 04	Anexo 05	Anexo 06		
01	C & T AILSA SRL con RUC N° 20526530374	SI	SI	SI	SI	SI	----	NO	NO ADMITIDA	
02	IMPERIOSUPY E.I.R.L con RUC N° 20526459726	SI	SI	SI	NO	SI	----	NO	NO ADMITIDA	
03	CONSORCIO ICA Integrada por ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDA	

COMITÉ DE SELECCION

NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

1. Con respecto a la NO ADMISION DEL POSTOR **C & T AILSA SRL** con RUC N° 20526530374, El postor en el ANEXO 6 a folio 112 de su oferta, en el desagregado de la partida 03.02.04 se encuentra ilegible, Cabe señalar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).

Ahora bien, se encuentra la misma dificultad, para identificar la información de: UN, METRADOS, P.U y el SUB TOTAL, nótese en la siguiente imagen:

OFERTADO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA						112
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-CS-MDLB PRIMERA CONVOCATORIA						
03.02.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				47,662.91	
03.02.04.01	ECAVACION MANUAL PARA CUNETAS	iii	94.70	17.05	1,630.40	
03.02.04.02	CUNETAS , CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	30.30	588.89	17,837.31	
03.02.04.03	ENCOFRADO Y DESECOF. DE CUNETAS INCL. HABILITACION DE MADERA	m2	492.44	34.13	16,806.98	

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar previsto como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el desagregado de partidas; si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participantes debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

En consecuencia, el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección NO ADMITE SU OFERTA.

2. Con respecto a la **NO ADMISION DEL POSTOR IMPERIOCUSPY E.I.R.L** con RUC N° 20526459726, El postor en el Anexo 6 a folio 17 de su oferta, en la sub partida 01.05 Guardianía durante la obra, de la partida 01 Obras Provisionales, consiga dos meses a un precio unitario de 2000 soles, por lo que multiplicado no da el subtotal consignado en su propuesta económica y por ende desnaturaliza su oferta económica, En el Marco

COMITÉ DE SELECCION

de las contrataciones públicas es importante conocer cómo se desarrollan los actos de Admisión, evaluación y calificación de Ofertas, al respecto la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado en el fundamento 22 de su Resolución N°381-2019-TCE-S1 señaló lo siguiente:

" ... al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, y si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

VEAMOS LA SIGUIENTE IMAGEN: ANEXO 6 DEL POSTOR

PART. N°	DESCRIPCIÓN	Und	metrado	p.u	Sub total
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60M X 2.40M	und	1	1,643.59	1,643.59
01.02	CASETA ADICIONAL P/GUARDIANIA Y/O DEPOSITO	m2	30	124.57	3,737.10
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAJE DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	glb	1	960.00	960.00
01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	glb	1	1,000.00	1,000.00
01.05	GUARDIANIA DURANTE LA OBRA	mes	2	2,000.00	2,000.00
		oth	1	2,500.00	2,500.00

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar previsto como supuesto de subsanación el error de la información consignada en el desagregado de partidas; si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección NO ADMITE SU OFERTA.

Asimismo, según **RESOLUCION N°02167-2020-TCE-SI**, indica que:

"(...) no es función del comité de selección (ni del Tribunal) interpretar y/o definir información que obre en la oferta de los postores; Por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar

COMITÉ DE SELECCION

ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato”.

En estricta concordancia con lo antes señalado, es preciso recalcar lo determinado por el tribunal de contrataciones del estado, en cuanto a la claridad objetividad, precisión y coherencia de la documentación presentada por los postores en su oferta y que, en caso ello no ocurriera, el comité deberá **DESESTIMARLA**; puesto que el comité de selección NO tiene facultades para realizar interpretaciones sobre el alcance de las ofertas, subsanar ambigüedades y/o realizar precisiones.

En consecuencia, el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección NO ADMITE SU OFERTA.

CUARTO: EVALUACION

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a la oferta admitida, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del reglamento.

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas admitidas, cuyo resultado es el siguiente:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje
01	CONSORCIO ICA Integrada por ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436	S/ 714,055.91	100%	100 pts

Que, habiendo quedado admitido los postores, se procede a la calificación:

QUINTO: CALIFICACION

Los miembros del comité por **UNANIMIDAD**, acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las ofertas admitidas, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica: *luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercero y cuarto lugar, según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, la oferta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.*

POSTORES CON CIEN (100) PUNTOS

N°	Nombre o Razón Social del Postor	ESTADO
01	CONSORCIO ICA Integrada por ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436	CALIFICA

CUADRO COMPARATIVO (2.2.2. Documentación de presentación facultativa)

COMITÉ DE SELECCION

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	REMY PE	BONIFICACION DEL 10%	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
01	CONSORCIO ICA Integrada por ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436	100	NO	NO	No presenta

SEXTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la admisión, evaluación y calificación, el comité de selección, acuerda por **UNANIMIDAD**, Llevar a cabo el otorgamiento de la **BUENA PRO** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2023-MDLB – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ICA DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA**" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2552839, con un valor estimado de **S/ 714,055.91 (SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES)**, ya que al momento de la Admisión, Evaluación y Calificación un (1) postor cumple con la evaluación técnica como económica, Por lo tanto se procede a determinar el puntaje total de la oferta que comprenden ambas evaluaciones.

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	REMY PE	BONIFICACION DEL 10%	PUNTAJE TOTAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
01	CONSORCIO ICA Integrada por ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436	100	0.00	NO CORRESPONDE	100 Pts	NO

SEPTIMO: Los miembros del comité de selección por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación técnica y económica, otorgando la buena pro al postor **CONSORCIO ICA** Integrada por **ESTRUCTURAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20610737979 Y TAURUS NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20525631436**, por el monto de **S/ 714,055.91 (SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES)**.

OCTAVO: El Comité de Selección, una vez consentida la buena pro, remitirá el Expediente de Contratación al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del Contrato, conforme a lo establecido en el párrafo 64.5 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENO: CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

COMITÉ DE SELECCION

Al haberse presentado dos o más ofertas, el consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento dando cumplimiento con lo señalado en el numeral 64.1 del Artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Se concluye el presente Acto, siendo las 10:56 horas, del mismo día, y en señal de conformidad firman la presente Acta.

COMITÉ DE SELECCION


CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
Presidente




SORAYA PAMELA NOE NORES
Primer Miembro




WILLIANS CORONADO FLOREANO
Segundo Miembro



NOTA: De acuerdo al D.L N°1553 en su artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 9.1 autorizar a las entidades para que en el año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.